

**BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N°90004588**

**SUMINISTRO Y MONTAJE DE DOS PARARRAYOS**

**BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

**JUNIO/2023**

*27*

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. Introducción**

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el Suministro y montaje de un sistema de protección contra descargas atmosféricas, constituido por 2 pararrayos.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

**El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.**

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Licitación/Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N° 2 del Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA (Empresa Certificadora), ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, o en la página web <http://clientes.serres.cl>, antes del día 15 de cada mes, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente y los subsecuentes pagos por parte del Banco.



Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos [cguajard@bcentral.cl](mailto:cguajard@bcentral.cl) con copia a [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
  - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

## **2. Calendario de actividades**

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

## **3. Visita a Terreno**

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 14:00 horas del día anterior a la visita.



#### **4. Consultas y aclaraciones**

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90004588”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

#### **5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal**

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa



indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

## **5.1. Antecedentes Administrativos**

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

### **5.1.1. Formularios de Declaraciones**

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
4. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
5. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

### **5.1.2. Antecedentes Legales**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

### **5.1.3. Antecedentes financieros**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para el año 2022, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir,



Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

## 5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

**NOTA IMPORTANTE:** La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco, condiciones legales, comerciales o administrativas distintas de las establecidas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

## 5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.



La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 60 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

## **6. Garantías**

### **6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 60 días corridos al término del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

### **6.2. Tipos de Garantía**

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:



- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

En caso que la(s) garantía(s) tenga(n) un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

## **7. Apertura de Ofertas**

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.



El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

## 8. Re Oferta Económica

### 8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según lo siguiente:

#### POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

### 8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se



efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que un proveedor técnicamente elegible no presente re ofertas, se considerará su oferta inicial.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

## **9. Evaluación de Ofertas**

### **9.1. Admisibilidad Requisitos Formales**

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

### **9.2. Evaluación Financiera**

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son inadmisibles, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por



dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

### 9.3. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Cumple/ No Cumple
1	La Empresa debe acreditar una antigüedad mínima de 5 años en el mercado chileno, respaldo técnico de la marca de equipamiento a instalar.	
2	<p>Nómina de al menos 5 proyectos ejecutados en los últimos 5 años de similar envergadura, la cual deberá contener una lista de mínimo 3 clientes.</p> <p>Indicar en tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Empresa para la cual realizó el proyecto.</li> <li>▪ Fecha de ejecución del proyecto.</li> <li>▪ Detalle del proyecto ejecutado.</li> <li>▪ Nombre de persona de contacto.</li> <li>▪ Teléfono persona de contacto.</li> <li>▪ Correo de persona de contacto.</li> </ul> <p>Nota: El Banco se reserva el derecho de efectuar consultas a los contactos indicados y eventualmente coordinar visitas que permitan validar la información contenida en las ofertas.</p>	
3	<p>Tanto para el equipo que realice ingeniería y montaje. Experiencia del responsable debe ser a lo menos de 5 años y debe cumplir con los requisitos según se indica. Se deben adjuntar los certificados correspondientes.</p> <p><b>Administrador de contrato:</b> Certificado SEC clase A, título profesional de Ingeniero en Electricidad o carrera afín.</p> <p><b>Jefe de Obra:</b> Certificado SEC clase B., con presencia permanente en la obra.</p> <p><b>Prevencionista de Riesgo:</b> Título profesional, y debe tener presencia permanente en la obra.</p>	



N°	Descripción	Cumple/ No Cumple
4	<u>Currículum del Personal de la Obra (indicar certificaciones):</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Administrador de obra</li> <li>▪ Jefe de Obra</li> <li>▪ Profesional Líder para la ingeniería y diseño de proyecto</li> <li>▪ Profesional Líder para el montaje y puesta en marcha</li> <li>▪ Prevencionista de Riesgo, quien deberá permanecer en forma presencial y permanente en la obra.</li> <li>▪ Profesionales y/o técnicos eléctricos deben ser certificados SEC</li> </ul>	
5	<p>Sí el oferente determina presentar un subcontratista en la obra, este subcontratista, deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados en estos requerimientos técnicos.</p>	
6	<p><b><u>Presentación del Plan de Trabajo:</u></b></p> <p>Debe describir el orden lógico con el cual ejecutarán los trabajos, enfocado a las consideraciones o requerimientos descritos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta Gantt: Ajustada al plazo establecido por el Banco para la ejecución de las obras, el que deberá estar alineado con el Plan de Trabajo. <b>Debe indicar la ruta crítica.</b></li> <li>▪ Desglose de mano de obra, en directa e indirecta, que participará en el tiempo.</li> <li>▪ Turnos de trabajo que se considera</li> <li>▪ Consideraciones respecto a la calidad</li> <li>▪ Consideraciones logísticas.</li> <li>▪ Seguridad de las personas.</li> <li>▪ Orden de la obra.</li> <li>▪ Ingreso de materiales.</li> <li>▪ Listado de herramientas y equipamiento disponible en obra.</li> <li>▪ Organigrama del proyecto.</li> </ul>	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”

#### 9.4. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:



- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo.
- c) Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas

Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente cuya Oferta Económica o Re-Oferta sea inferior en más de un 20% al promedio de todas las Ofertas Económicas o Re Ofertas recibidas. En este caso, el Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

#### **9.5. Resolución de empates**

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que presente el menor plazo de entrega. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que posea mayor experiencia en la sobras objeto de esta Licitación.

#### **9.6. Informe Final**

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios, el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

#### **10. Adjudicación de la Licitación**

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.



El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

## **11. Desistimiento**

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

## **12. Contrato**

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.



### **13. Subcontratación**

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

### **14. Cesión**

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**



## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1.1. Introducción

El Banco necesita contratar el conjunto de obras, civiles y eléctricas para el suministro y montaje de un sistema de protección contra descargas atmosféricas en el edificio institucional, ubicado en Agustinas 1180, comuna de Santiago, consistente en 2 pararrayos.

Estas especificaciones forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y Técnicas, contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Proveedor durante la ejecución de las Obras.

Los materiales especificados se entienden de primera calidad, debiendo en su provisión e instalación, ajustarse estrictamente a las normas y ensayos referidos a cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que no existan normas relacionadas.

Cualquier situación no contemplada en este documento como también, toda modificación que se desee realizar tanto a las Especificaciones Técnicas como a los Planos deberá contar con la aprobación previa del Encargado Técnico del Banco.

Las cantidades presentadas en el itemizado corresponden al proyecto de “Suministro y Montaje de un Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas”.

El presente anexo contiene:

- El detalle de las Especificaciones Técnicas de los Servicios requeridos y las condiciones administrativas bajo las cuales estos trabajos son contratados por el Banco.
- Las condiciones de diseño del sistema de protección de descargas atmosféricas, detallando las condiciones mínimas de calidad que deben cumplir los materiales, equipamiento y las obras de ejecución del sistema.

### 1.2. Horario de ejecución de las Obras

- Lunes a viernes
  - 18:30 a 08:00 horas. Faenas Ruidosas o con interrupción del normal funcionamiento de las instalaciones.
  - 8:00 a 18:30 horas. Faenas Silenciosas y sin interrupción del normal funcionamiento de las instalaciones.
- Sábado 09:00 a 20:00 horas.



- Domingo 11:00 a 20:00 horas.

Asimismo, es necesario destacar que, por razones de seguridad del Banco, no está permitido que las personas que trabajen en horario nocturno y que abandonen las instalaciones del Banco entre las 00:00 y las 6:00 horas, vuelvan a ingresar en ese lapso.

Cualquier otro horario distinto a los que se señalan, podrá ser coordinado entre las partes, en forma previa a la ejecución de los trabajos.

Los horarios de trabajo están enfocados a la realización de actividades con bajo riesgo para la continuidad operacional de los recintos (instalaciones y equipos). No obstante, lo anterior es necesario señalar que el Banco podrá eventualmente restringir el horario por motivos de seguridad u operacionales.

### 1.3. Plazos de Ejecución de las Obras

Los plazos de ejecución de las Obras son los siguientes:

<b>Obras a Realizar.</b>	<b>Plazo de Ejecución de las Obras</b>
Suministro y Montaje De Un Sistema De Protección Contra Descargas Atmosféricas	120 días corridos, a contar desde la fecha de entrega de terreno.

### 1.4. Canales de Comunicación

La comunicación formal entre la Empresa y el Banco se realizará a través de un Libro de Obras. Asimismo, las cartas con la debida recepción de la contraparte forman parte de la comunicación formal.

### 1.5. Documentación que regirá las especificaciones técnicas expuestas

Ante cualquier discrepancia que pudiera producirse entre los planos de Civiles, especialidades y con las presentes Especificaciones Técnicas o ante cualquier duda acerca de la interpretación de estas, la Empresa deberá consultar al Interlocutor Válido del Banco.

Asimismo, cualquier sustitución de especificaciones o cambio en los planos, deberá ser expresamente autorizado por el Interlocutor Válido del Banco.

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa, los planos definitivos (AS BUILT) de Especialidades.

Los responsables de la ejecución de obras deberán regirse por:



- i. Ley General de Urbanismo y Construcción.
- ii. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- iii. Ordenanzas Especiales y Locales.
- iv. Disposiciones reglamentarias y normativas vigentes para instalaciones eléctricas, instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable.
- v. Los planos de estructura, instalaciones de alcantarillado y agua potable, instalaciones eléctricas, de clima e instalación de gas.
- vi. NCh433.Of1996 Mod.2009 + D.S. N°61: “Diseño Sísmico de Edificios”.
- vii. D.S. N°60 Minvu: “Requisitos de diseño y cálculo para hormigón armado”.
- viii. NCh3171.Of2010: “Diseño Estructural – Disposiciones Generales y Combinaciones de Carga”.
- ix. NCh432-2010: Diseño Estructural – Cargas de Viento.
- x. Decreto N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
- xi. NFPA 780 2020 “Standard for the Installation of Lightning Protection Systems”

#### 1.6. Recepción provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo con el programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar el Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

A contar de la fecha de Recepción Provisoria se iniciará el período de Garantía Técnica de 180 días corridos de duración.

#### 1.7. Recepción final



Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir el Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes, pudiendo la Empresa solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

## 2.1 Descripción de las obras

El Banco necesita contratar el conjunto de obras, civiles y eléctricas para el suministro y montaje de un sistema de protección contra descargas atmosféricas en el edificio institucional, ubicado en Agustinas 1180, comuna de Santiago, para proteger el equipamiento, sistemas eléctricos y electrónicos del Edificio Institucional.

El proyecto contempla la instalación de 2 pararrayos tipo cebado, uno ubicado en la cubierta del 4° piso, y otro ubicado en la antena de telecomunicaciones situada en la cubierta del 7° piso. El pararrayos ubicado en el 4° piso será anclado en la estructura metálica existente, estabilizado a través de cables tensores; mientras que el dispositivo ubicado en la antena del 7° piso se apoya en ella sin usar tensores.

## 2.2 Plataforma Portal Contratista y Permiso de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que, para efectos de iniciar la ejecución de los Trabajos, al momento de acceder a los recintos del Banco, la Gerencia de Seguridad, a través de su Encargado de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación a través del Portal de Contratistas que el Banco ha habilitado para estos efectos y al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://contratistas.bcentral.cl/web>. La clave de acceso le será proporcionada por el Interlocutor Válido del Banco.

- Certificado que acredite la afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales)
- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° telefónico de emergencia)
- Registro de Inducción por cada trabajador incorporado a la obra (Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras está en conocimiento del D.S N°40 Art.21)
- Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal para cada trabajador incorporado a la obra
- Registro de recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) aplicando este según las actividades específicas que los trabajadores ejecutarán (trabajos en altura, trabajos de soldadura, etc.)



- Contratos de Trabajo del personal designado para la prestación de los Servicios
- Registro Derecho a Saber (DAS-ODIS)
- Certificado de Altura Física

Todos los documentos antes señalados, incluyendo el PTS, deberán ser ingresados al mencionado Portal y haber sido aprobados por el Interlocutor Válido y la Gerencia de Seguridad del Banco en un plazo máximo de 48 horas, de lo contrario no será posible permitir el acceso de ningún trabajador a las dependencias del Banco.

Todas aquellas demoras causadas por la falta de acreditación del personal no serán susceptibles de compensación por parte del Banco.

### 2.3 Coordinación de trabajos

La empresa contratista debe tener en cuenta las características del recinto y deberá tomar las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal.

El contratista debe mantener una permanente coordinación de las obras, considerando lo siguiente:

- a) Realizar visita técnica a las dependencias del Banco, con la finalidad de conocer los puntos específicos de revisión.
- b) Tomar las medidas de protección en todas las etapas de revisión, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura existente.
- c) Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico, para ingreso a distintos puntos dentro de las dependencias del Banco.
- d) Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico, especialmente aquellos relacionados con las instalaciones estratégicas del Banco. Para ello, será necesario que el Encargado Técnico del Contratista coordine con el Encargado Técnico del Banco, toda aquella visita e inspección.
- e) El Contratista deberá mantener una permanente coordinación con el Encargado Técnico del Banco y deberá cumplir con la Normativa de Seguridad del Banco.
- f) Durante el desarrollo de las inspecciones, el Contratista deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.
- g) El desplazamiento del personal que el Contratista asigne a la realización de cada actividad será constantemente monitoreado por los sistemas de seguridad del Banco.
- h) El Contratista no se encuentra autorizado para cortar o retirar instalaciones existentes sin la autorización previa del Encargado Técnico del Banco; en caso contrario el Contratista deberá tomar a su cuenta y costo las reparaciones correspondientes que estas acciones hayan causado.



- i) El Contratista debe entregar dentro de los primeros 5 días de iniciada la obra, la Carta Gantt actualizada del proyecto para ser aprobada o rechazada por el Encargado Técnico del Banco; en caso de ser rechazado, el Proveedor cuenta con 3 días corridos para presentar una nueva programación hasta conseguir la definitiva. Siempre incluyendo la ruta crítica.

#### 2.4 Instalación de faena

El Contratista deberá contemplar dentro de sus coordinaciones todo lo necesario para el continuo funcionamiento de la faena. El Banco no cuenta con un espacio físico para la instalación de faenas, no obstante, sí prestará servicios tales como, baños, duchas y comedor para contratistas.

#### 2.5 Acopio de materiales

El Banco proporcionará a la Empresa el uso de una zona específica para el acopio de materiales y equipos, además de permitir el acceso a comedor y servicios sanitarios destinados a personal externo.

Se deberá determinar las áreas de circulación, de acopio de materiales y herramientas, las que serán debidamente señalizadas. El personal de la Empresa no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las Obras, así como tampoco, utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Encargado Técnico del Banco.

#### 2.6 Estacionamientos para contratistas

El Banco no cuenta con estacionamientos disponibles para contratistas.

#### 2.7 Retiro de escombros

En general, se consideran todas aquellas demoliciones que permitan una cabida adecuada de las modificaciones proyectadas. La Empresa deberá tener especial cuidado con aquellos elementos constructivos existentes, que no serán demolidos o modificados. Cualquier daño ocasionado durante las faenas de construcción, que sea de responsabilidad de la Empresa, deberá ser repuesto por ésta en su totalidad y a su cargo.

Durante el desarrollo de las Obras, todo material que se considere escombros deberá ser retirado, antes de 24 horas, evitando su acumulación dentro de las instalaciones del Banco. Su traslado al botadero autorizado deberá realizarse en aquel horario que permita la Municipalidad de Santiago. La Empresa deberá entregar los correspondientes certificados de disposición final.



Todos los escombros deberán ser ensacados con un máximo 25 kg. y amarrados a fin de evitar desprendimientos que puedan causar algún accidente, debiendo mantenerse en tal condición hasta ser retirados y llevados al botadero autorizado.

El material retirado y que no se reinstale deberá ser entregado al Encargado Técnico del Banco.

## 2.8 Calidad de los trabajos

Todos los trabajos que la Empresa realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomes, trizaduras de revestimientos, descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados, debiendo la Empresa realizar las correcciones necesarias en esta materia, a su cargo.

Los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo en su provisión e instalación, ajustarse estrictamente a las normas y ensayos referidos a cada uno de ellos o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que no existan normas determinadas. Se podrán aceptar materiales técnicamente equivalentes, previa consulta y aceptación por parte del Encargado técnico del Banco.

La recepción de los trabajos por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos y/o elementos insatisfactorios instalados por la Empresa, durante el periodo en que se encuentre vigente la garantía técnica y/o que aparecieran con posterioridad, siempre que se deba a defectos en la ejecución de las Obras o incumplimiento por parte de la Empresa, de las normas que regulan la actividad.

La Empresa deberá tener presente que deberá reconstruir todas aquellas Obras rechazadas y/o reemplazar los materiales no aceptados por el Encargado técnico del Banco, todo a su cuenta y sin cargo para éste.

La Empresa se obliga a controlar internamente de manera eficaz y eficiente la calidad de las obras en ejecución, destinando para ello los recursos que necesite sin cargo alguno para el Banco.

## 3.1 Obras civiles

### 3.1.1 Generalidades.

Estas Especificaciones Técnicas se aplicarán a las obras que constituyen la instalación del Sistema de Protección de Descargas Atmosféricas de la Sede Agustinas del Banco. El proyecto consta de 2 pararrayos, a ubicarse uno adyacente a la parrilla de equipos de climatización ubicado en la cubierta del 4° piso, y el otro a ubicarse en la antena de telecomunicaciones situada en la cubierta del piso 7. Estas Especificaciones se



complementan con los Planos Estructurales, normas NCh, Proyecto Eléctrico y la Ordenanza General de Construcciones.

En caso de existir diferencias entre estas Especificaciones y los Planos de Cálculo, regirán estos últimos.

Todas las normas a las que aquí se hace referencia se asume conocidas por parte del Contratista y se refiere a la última versión emitida.

Todas las medidas indicadas en los planos deben verificarse en terreno.

### 3.2 Estructura metálica

#### 3.2.1 Materiales.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso anterior; de origen claro y proveedor conocido, con certificados del fabricante que asegure el cumplimiento de materiales de primera calidad.

#### 3.2.2 Acero

El acero estructural para perfiles laminados y planchas de conexión será de calidad ASTM A-36 o similar A250 ESP o calidad técnica compatible con las exigencias de la normativa nacional vigente para el diseño y construcción de los elementos sismorresistentes cuando corresponda.

Todos los elementos metálicos en zonas húmedas deberán ser galvanizados en caliente si están expuestos a la corrosión.

La tolerancia en dimensiones no excederá de las máximas especificadas por NCh428. No se aceptarán defectos superficiales que excedan de 0.5 mm de profundidad. Defectos mayores motivarán el rechazo del material y su reemplazo. Tampoco se aceptará fallas de laminación.

#### 3.2.3 Soldadura

Los electrodos para soldaduras serán E6010 o E6011, de acuerdo con los requisitos establecidos por AWS, y deberán ceñirse a las normas NCh 304, 306 y 308, los que deberán estar en óptimas condiciones de almacenaje y climatización, con una temperatura permanente no inferior a 25 °C y una humedad relativa no superior a 40 %.

No se podrá utilizar electrodos que hubieran envejecido, humedecido o estuvieran en malas condiciones de conservación por cualquier causa.

Los soldadores deberán ser certificados (AWS/PQR), cuya documentación de respaldo de dicha condición deberá ser presentada al Banco en forma previa para autorizar la participación de ellos en las soldaduras necesarias.



### 3.2.4 Anclajes

Los elementos de sujeción de los mástiles serán conectados a través de pernos de acero A36, en diámetros de 1/2", llevando golilla y tuerca en su extremo.

Para el anclaje de los cables tensores se contemplan pernos con ojo de 1/2"x4" zincado, que se fijarán al hormigón con cápsulas HVU de Hilti, de 1/2"x4-1/4". Los pernos irán embebidos al menos 90mm dentro de la obra gruesa, sin contar espesor de enlucidos, enchapes, terminaciones etc.

### 3.2.5 Fabricación

La fabricación de la estructura metálica deberá ceñirse a NCh428, sin embargo, las tolerancias de fabricación en taller, en cualquier dirección no podrán exceder de aquellas que afecten el correcto montaje.

Todas las uniones no indicadas en los planos serán soldadas por todo el contorno, con filete de soldadura de espesor igual al menor de los espesores de los elementos conectados, no menor a 3 mm.

Las uniones soldadas deberán ser ejecutadas por personal calificado y certificado según NCh308. Los soldadores deberán ser certificados (AWS/PQR), cuya documentación de respaldo de dicha condición deberá ser presentada al Banco en forma previa para autorizar la participación de ellos en las soldaduras necesarias.

Todas las soldaduras deberán ser comprobados por tintas penetrantes, ya sea las realizadas en fábrica como in situ. La Empresa deberá informar al Banco con anticipación cuando se realice dicho ensayo no destructivo. A su vez se deberá presentar un informe de los resultados de las tintas penetrantes.

Serán considerados defectuosos, entre otros, los cordones de mal aspecto, levantados, socavados, aquellos con inclusión de aire o de escoria, y en general, los que aparecen como tales en las Normas de la Asociación Norteamericana de Ingenieros Mecánicos (ASME)

Los cordones de soldadura serán continuos, y su espesor no será menor a 3 mm para soldaduras de filete.

Las superficies destinadas a ser soldadas estarán libres de óxido suelto, escoria, herrumbre, grasa, pintura y otras materias extrañas.

El montaje de las estructuras deberá ser realizado de forma tal que no produzca problemas con el resto de los trabajos de la obra. Se emplearán los equipos adecuados para no producir esfuerzos no considerados en el cálculo y que puedan causar deformaciones en la estructura.



Se aceptará soldaduras en terreno, previa autorización de la ITO. Para ello, las superficies deberán estar limpias y sin pintura. En caso contrario, ésta se removerá por medio de solventes, por procedimientos mecánicos o mediante llama. Las superficies deberán ser limpiadas de toda sustancia extraña, e inmediatamente antes de soldarse, será pulida con esmeril electromecánico.

Los cordones de soldadura deberán ser aplicados en los lugares y secuencias que determinen la menor retracción de las uniones, cuidando de que las tensiones internas inducidas en el proceso sean mínimas.

### 3.2.6 Protección anticorrosiva, protección al fuego y terminación de estructura metálica

El sistema de protección de la estructura metálica ante la corrosión y el fuego constará de 3 fases: Un imprimante anticorrosivo, una pintura intumescente, y un revestimiento de terminación.

La elección de los productos que constituirán dicho sistema será responsabilidad absoluta del Contratista, en estricta conformidad con la ITO, debiendo escoger productos certificados para su uso en Chile, y que tengan una total compatibilidad entre sí (preferentemente de la misma marca). Los espesores y detalles de aplicación quedarán sujetos a las especificaciones de cada producto.

El pintado de cualquiera de las 3 fases del sistema deberá ser ejecutado por personal competente, en maestranza para la protección anticorrosiva, y en terreno para la protección al fuego y terminación.

### 3.2.7 Condiciones generales de aplicación

Las siguientes condiciones son generales y aplican para de cualquiera de las 3 fases del sistema, debiendo confirmarse éstas con las especificaciones de los productos utilizados.

Se deberá comprobar que los materiales especificados estén disponibles en cantidades suficientes para cumplir con el programa de pintado definido por el Contratista. Es recomendable que el aplicador tenga en su poder las hojas de seguridad de todos los productos, en orden de evitar algún problema de salud o algún tipo de accidente mayor.

La temperatura del medio ambiente al momento de la aplicación no debe ser inferior a 10°C o superior a 40°C. En caso de aplicación de los productos con una temperatura superior a 40°C, las pinturas aceleran su proceso de evaporación, lo que significa que la composición química del producto varíe, con el correspondiente cambio en su comportamiento.

La humedad relativa del ambiente no debe ser mayor al 75 % durante la aplicación y secado de las pinturas. Si es aplicado con humedades superiores a la señalada se estará incorporando agua al sistema protector a través de las partículas de aire, lo que cambia la composición



química de los productos, cambia el comportamiento del sistema protector, y por lo general produce problemas de adherencia entre los productos.

Las condiciones óptimas de aplicación de los productos dependen del tipo y marca de los productos empleados, sin embargo, de forma orientativa, se puede señalar una temperatura ambiente en torno a los 20°C, y una humedad relativa entre el 40 % y 60 %.

En orden de reducir problemas de adherencia entre los productos, las sustancias en suspensión en el sitio de aplicación del sistema deben ser controladas. Si existe mucho polvo en suspensión en el ambiente se debe limpiar la estructura previo a cualquier aplicación.

### 3.2.8 Preparación de las superficies

La superficie del acero a proteger debe estar limpia y libre de polvo, grasas, aceites y cualquier otro tipo de impureza superficial. Además, se deberá reparar cualquier defecto de construcción en caso de existir, por ejemplo: cantos vivos, grietas, etc. Se esmerilarán todas las soldaduras disperejas, y se eliminarán las salpicaduras de soldaduras y escorias de forma minuciosa y total.

Posteriormente se realizará una limpieza del sustrato través de un arenado a metal blanco. Como material abrasivo puede ocuparse arena silíceo fina con granulometría de 0.6 a 0.2 mm, o abrasivo metálico (granalla de acero), con granulometría entre 0.3 y 0.2 mm. El acero deberá quedar con una rugosidad entre 50 y 75 micrones y no debiera exceder los 100 micrones para de esta manera asegurar una óptima adherencia entre la pintura y el sustrato.

Luego del arenado se deberá aplicar lo antes posible el imprimante anticorrosivo, de modo de evitar la oxidación de la superficie tratada. El tiempo máximo que puede transcurrir entre el arenado y la aplicación del imprimante es de 3 horas, y en caso de no pintarse dentro de ese lapso se deberá realizar de nuevo todo el procedimiento, ya que el acero una vez transcurrido ese tiempo pierde sus condiciones de limpieza y comienza su periodo de oxidación.

### 3.2.9 Aplicación del imprimante anticorrosivo

Este debe ser aplicado dentro de las primeras 3 horas luego del arenado, y de su correcta aplicación dependerá la adherencia de la pintura intumescente. Antes de la aplicación deberán verificarse las siguientes condiciones:

- El imprimante anticorrosivo deberá estar dentro de su periodo de repintado.
- La superficie de la estructura deberá estar limpia, seca y libre de contaminación.
- Se deberá confirmar que el imprimante anticorrosivo es 100 % compatible con la pintura intumescente. De no cumplirse esta condición, se pueden producir problemas



de adherencia entre los productos o un comportamiento no deseado en la pintura intumescente.

- El imprimante no debe contener pigmentos intumescentes, de lo contrario esta capa estaría en acción con el calor hinchándose y provocando un desprendimiento de la capa de pintura intumescente.

Se deberán aplicar en maestranza 2 capas de imprimante anticorrosivo de distinto color, con una primera capa de un espesor mínimo de película seca de 30 a 38 micras (1.2 a 1.5 mils). Transcurrido el tiempo de secado indicado por el fabricante, pero no menos de 24 horas luego de la aplicación de la primera capa se aplicará la segunda, de un espesor similar a la primera. Al secar esta última capa se debe medir el espesor de película por medio de un micrómetro magnético. Se recomienda que el imprimante anticorrosivo tenga un espesor promedio superior a 63 micras (aprox. 2.5 mils), para lograr una adherencia entre la pintura intumescente y la estructura a proteger.

El modo de aplicación del imprimante puede ser con cualquiera de los métodos descritos en 7.5.3 de NCh428.Of2017. Las superficies pintadas deberán quedar finalmente suaves, uniformes y sin chorreaduras. Las zonas metálicas de anclajes y de contacto con hormigón en placas de apoyo no se pintarán. En obra deberá repararse el imprimante deteriorado por el transporte o el montaje, limpiando de forma adecuada, y retocando las zonas que no hayan quedado imprimadas en taller.

### 3.2.10 Aplicación de pintura intumescente de protección al fuego

Antes de la aplicación de la pintura y la elección del producto, se indica que el grado de resistencia al fuego que debe cumplir la estructura de acuerdo con la OGUC es F-30. Este parámetro es relevante para determinar el espesor de la pintura intumescente según el producto y la masividad de los elementos. Esta tarea, junto con la elección del producto a usar (que deberá ser 100 % compatible con el imprimante anticorrosivo aplicado en el paso anterior) será responsabilidad exclusiva del Contratista. Entre los productos disponibles en el mercado chileno, que están certificados para su uso en el país se cuenta: FIRE CONTROL de SHERWIN WILLIANS, STOFIRE de PINTURAS CREIZET, y CEREFIRE de CERESITA. La ITO podrá autorizar el uso de otros productos distintos a los anteriores, en cuanto estén certificados por laboratorios chilenos para su uso en el país. Se deberá confirmar con el fabricante que el producto elegido esté diseñado para su aplicación a la intemperie, en caso contrario, la aplicación se debe efectuar bajo techo, o protegiendo la estructura de alguna forma, controlando las condiciones ambientales.

El Contratista deberá presentar los certificados de la pintura utilizada, emitido por IDIEM de la Universidad de Chile, en ensayos según la Norma Chilena NCh 935/1 of.97 bajo el registro N° 300.465.



Se debe revolver el contenido del envase hasta lograr total homogeneidad, eliminando completamente todos los grumos e incorporando todos los sedimentos. No se recomienda batir el envase, dado que de esta forma se incorpora aire a la pintura.

Previo a la aplicación de la pintura intumescente se debe verificar que la superficie de la estructura esté imprimada completamente con el anticorrosivo adecuado. Junto con ello, se deberá calcular el espesor necesario por capa, según el grado de protección requerido (F-30) y la masividad de los elementos, y según ello determinar la cantidad de solvente que se debe agregar a la pintura, en caso de requerirlo según su composición. En dicho cálculo se deberán considerar los espesores mínimo y máximo recomendados por el fabricante, de modo de permitir que la capa de pintura presente un porcentaje suficiente de pigmentos intumescentes.

Si la pintura se aplica con rodillo o brocha, se puede pintar en capas de no más allá de 250 micrones (9.84 mils). Si se aplican capas de espesor superior con brocha o rodillo se incorpora aire con facilidad, provocando pérdida del sistema protector.

En caso de uso de pistolas, es recomendable utilizar máquinas que tengan un compresor de 3000 psi de presión y 4.7 litros/minuto. En este caso el espesor máximo de capa será de 1450 micrones (57 mils). Estos valores son variables según el fabricante, y deben estar certificados por un laboratorio nacional competente.

El tiempo de secado entre capas de pintura intumescente depende de las especificaciones del producto. Al finalizar el ciclo de capas de ésta y transcurrido el tiempo de secado de la última capa, se procederá con la medición de la película seca con un micrómetro, a fin de comprobar si se ha alcanzado el espesor requerido. Solo se debe medir la pintura intumescente, por lo deberá restar el espesor de la capa de imprimante anticorrosivo para obtener el dato que se requiere.

Una vez concluidos los trabajos el Contratista deberá presentar un informe en el que compruebe que los espesores medidos están dentro de los rangos señalados por el producto utilizado en sus especificaciones técnicas, y que compruebe la calidad de la aplicación.

### 3.2.11 Aplicación de pintura de terminación

En general, las pinturas intumescentes no poseen una gran cantidad de pigmentos encargados de controlar los ataques del medio ambiente, razón por la cual es necesario aplicar una pintura de terminación o topping al sistema. De esta manera, el sistema queda sellado y protegido de agentes tales como humedad, temperatura, rayos solares, etc.

La decisión de qué producto utilizar será responsabilidad exclusiva del Contratista, y deberá ser un producto 100 % compatible con la pintura intumescente. No se recomienda el uso de pinturas epóxicas, esmaltes sintéticos, oleos, poliuretanos, pasta de muro ni otros de dureza similar, ya que cuando estos productos estén curados completamente su rigidez impedirá o retardará el efecto de la intumescencia.



Para la aplicación de la capa de terminación se deben cumplir las condiciones indicadas en el numeral 2.3.1 de este anexo y con las indicaciones del fabricante del producto, y es necesario que haya transcurrido un mínimo de 24 horas entre la última mano de intumescente y la primera de terminación.

La pintura de terminación podrá ser aplicada con brocha, rodillo, pistola, etc., según las indicaciones del fabricante, para lograr un espesor total según las condiciones de exposición de la estructura y las especificaciones del producto, aplicado en capas que no superen un espesor referencial mayor a 100 micrones (3.9 mils) o el espesor máximo indicado por el fabricante.

#### 4.1 Montaje

El montaje de las estructuras deberá ser realizado de forma tal de no entorpecer el normal funcionamiento de las instalaciones del Banco. Previo a la fabricación de los elementos de conexión, el Contratista deberá revisar el sitio de ubicación definitiva y asegurarse que la instalación de las conexiones no se vea dificultada o entorpecida por algún elemento existente. En caso de darse esta situación, el Contratista deberá consultar con Banco el retiro temporal de dichos elementos, sean estos cables, mallas, otras antenas existentes, etc. Cualquier elemento retirado en orden de facilitar el montaje deberá ser restituido en su posición original, corriendo este proceso por cuenta del contratista.

Los elementos de conexión deberán fabricarse en taller, y llevarse terminados al sitio de ubicación, previa revisión de factibilidad de traslado y ubicación en su posición definitiva. Para la conexión del soporte superior (ver Detalle 1 de Sección 1 de los planos de cálculo) del mástil ubicado en la cubierta del 4° piso, se recomienda seguir el siguiente procedimiento constructivo:

- Fabricación del soporte en taller.
- Presentar el soporte terminado (sin conectar el mástil aún) en el perfil canal C150x50x3, y marcar con precisión la ubicación de las perforaciones.
- Instalar los atiesadores en el perfil canal C150x50x3, de acuerdo a los planos de cálculo.
- Una vez instalados los atiesadores, proceder con las perforaciones en el alma del perfil canal.
- Instalar el soporte, apernándolo al alma del perfil canal.

Para la conexión del soporte inferior (Ver Detalle 2 de Sección 1 de los planos de cálculo) del mástil ubicado en la cubierta del 4° piso, se recomienda seguir el siguiente procedimiento constructivo:

- Fabricar el soporte en taller
- Presentar el soporte terminado en el perfil L100x100x6 laminado, y marcar con precisión la ubicación de las perforaciones.
- Instalar los atiesadores en el perfil L100x100x6.



- Una vez instalados los atiesadores, proceder con las perforaciones en el perfil L.
- Instalar el soporte, apernándolo al ala del perfil L.

Presentar el conjunto soporte+L en el ala del perfil IPE300 existente, y soldar el ala de la L a la viga IPE.

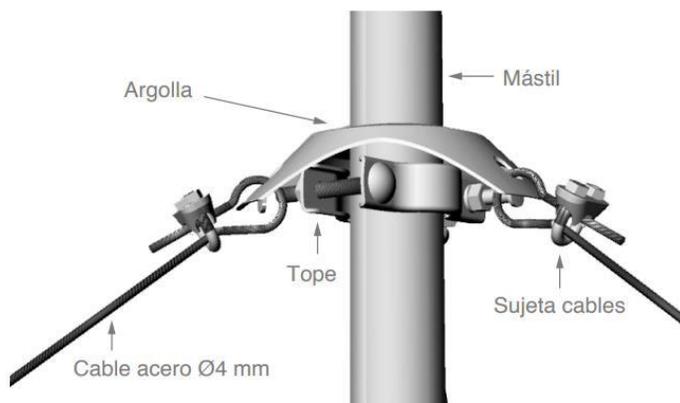
Solo una vez instalados los 2 soportes se podrá instalar el mástil.

Para la instalación del mástil, primero se deberá unir las 2 partes que lo conforman, conectándolas con las fijaciones provistas por el fabricante, y posteriormente se unirá la punta captadora. A continuación, se ajustará el kit de vientos, a través del siguiente procedimiento:

- Cortar los cables (3) según las dimensiones mostradas en los planos. Estas deberán ser verificadas en terreno, y confirmadas antes de cortar. Se deberá dejar un margen de seguridad para dobleces y tensado.
- Una vez cortados, los cables deberán encintarse para evitar que queden hilos sueltos.
- Los 3 cables deberán pasarse a través de la argolla de sujeción por los 3 puntos destinados para ello, y serán sujetos con las prensas sujeta cables incluidas en el kit.
- Insertar la argolla en el mástil, para fijarla en su posición, se deberá instalar la garra prensora incluida en el kit, de forma que actúe como un tope inferior para la argolla. La argolla deberá quedar a 2 metros de la punta captadora, o sea, a 4 metros de la parte inferior del mástil.
- Ubicar y apretar firmemente los sujeta cables incluidos en el kit de instalación, para fijar los cables en su posición.

Dado que el kit de instalación considera 1 sujeta cable por cada extremo de los 3 vientos (6 en total), se recomienda agregar uno adicional en cada extremo, de forma de aumentar la seguridad del sistema. Estos sujeta cables adicionales deben ser galvanizados y compatibles para cables de 4mm de diámetro (5/32”). Se recomienda dejar una distancia de al menos 15 cm entre cada sujeta cable.

Del procedimiento de instalación debe obtenerse una situación tal como la mostrada en la siguiente figura:



Contando con el mástil armado, con la punta captadora y la argolla conectada a los vientos, el mástil se sujetará a la estructura metálica existente, a través de los elementos apernados.



Una vez ubicado en su posición, se deberán ajustar los vientos, girando la argolla de forma de orientar los cables en la dirección donde serán anclados.

El extremo libre de los 3 cables deberá conectarse a los tensores metálicos incluidos en el kit, amarrando sus extremos con las prensas sujeta cables restantes, como se muestra en la figura siguiente. Al igual que en la unión de los vientos con el mástil, se recomienda agregar un sujeta cable adicional, dejando una distancia de al menos 15 cm entre ellos, en la unión de cada viento con su tensor, de forma de aumentar la seguridad del sistema.



Los cables deberán ser tensados por medios mecánicos, a través de una pinza tensa cables o un teclé. Los 3 cables deberán tensarse de forma uniforme, cuidando de mantener la verticalidad del mástil, la que deberá ser verificada con nivel ante cada aumento de tensión. Una vez tensados los cables, se fijará su posición definitiva apretando las prensas sujeta cables, y se podrá liberar el instrumento tensa cables. Cualquier ajuste en la tensión se podrá realizar a través del tensor incluido en el kit.

Todo el proceso de tensado se realizará de forma controlada, pero sin necesidad de medir la tensión aplicada. Se podrá especial cuidado de no introducir una deformación (estiramiento) importante en los cables.

#### 4.1.1 Protección anticorrosiva, protección al fuego y terminación de estructura metálica

El sistema de protección de la estructura metálica ante la corrosión y el fuego constará de 3 fases: Un imprimante anticorrosivo, una pintura intumescente, y un revestimiento de terminación.

La elección de los productos que constituirán dicho sistema será responsabilidad absoluta del Contratista, en estricta conformidad con la ITO y las especificaciones técnicas de arquitectura, debiendo escoger productos certificados para su uso en Chile, y que tengan una total compatibilidad entre sí (preferentemente de la misma marca). Los espesores y detalles de aplicación quedarán sujetos a las especificaciones de cada producto.



El pintado de cualquiera de las 3 fases del sistema deberá ser ejecutado por personal competente, en maestranza para la protección anticorrosiva, y en terreno para la protección al fuego y terminación.

#### 4.1.2 Condiciones generales de aplicación

Las siguientes condiciones son generales y aplican para de cualquiera de las 3 fases del sistema, debiendo confirmarse éstas con las especificaciones de los productos utilizados.

Se deberá comprobar que los materiales especificados estén disponibles en cantidades suficientes para cumplir con el programa de pintado definido por el Contratista. Es recomendable que el aplicador tenga en su poder las hojas de seguridad de todos los productos, en orden de evitar algún problema de salud o algún tipo de accidente mayor.

La temperatura del medio ambiente al momento de la aplicación no debe ser inferior a 10°C o superior a 40°C. En caso de aplicación de los productos con una temperatura superior a 40°C, las pinturas aceleran su proceso de evaporación, lo que significa que la composición química del producto varíe, con el correspondiente cambio en su comportamiento.

La humedad relativa del ambiente no debe ser mayor al 75 % durante la aplicación y secado de las pinturas. Si es aplicado con humedades superiores a la señalada se estará incorporando agua al sistema protector a través de las partículas de aire, lo que cambia la composición química de los productos, cambia el comportamiento del sistema protector, y por lo general produce problemas de adherencia entre los productos.

Las condiciones óptimas de aplicación de los productos dependen del tipo y marca de los productos empleados, sin embargo, de forma orientativa, se puede señalar una temperatura ambiente en torno a los 20°C, y una humedad relativa entre el 40 % y 60 %.

En orden de reducir problemas de adherencia entre los productos, las sustancias en suspensión en el sitio de aplicación del sistema deben ser controladas. Si existe mucho polvo en suspensión en el ambiente se debe limpiar la estructura previo a cualquier aplicación.

#### 4.1.3 Preparación de las superficies

La superficie del acero a proteger debe estar limpia y libre de polvo, grasas, aceites y cualquier otro tipo de impureza superficial. Además, se deberá reparar cualquier defecto de construcción en caso de existir, por ejemplo: cantos vivos, grietas, etc. Se esmerilarán todas las soldaduras disparejas, y se eliminarán las salpicaduras de soldaduras y escorias de forma minuciosa y total.

Posteriormente se realizará una limpieza del sustrato través de un arenado a metal blanco. Como material abrasivo puede ocuparse arena silíceo fina con granulometría de 0.6 a 0.2 mm, o abrasivo metálico (granalla de acero), con granulometría entre 0.3 y 0.2 mm. El acero



deberá quedar con una rugosidad entre 50 y 75 micrones y no debiera exceder los 100 micrones para de esta manera asegurar una óptima adherencia entre la pintura y el sustrato.

Luego del arenado se deberá aplicar lo antes posible el imprimante anticorrosivo, de modo de evitar la oxidación de la superficie tratada. El tiempo máximo que puede transcurrir entre el arenado y la aplicación del imprimante es de 3 horas, y en caso de no pintarse dentro de ese lapso se deberá realizar de nuevo todo el procedimiento, ya que el acero una vez transcurrido ese tiempo pierde sus condiciones de limpieza y comienza su periodo de oxidación.

#### 4.1.4 Aplicación del imprimante anticorrosivo

Este debe ser aplicado dentro de las primeras 3 horas luego del arenado, y de su correcta aplicación dependerá la adherencia de la pintura intumescente. Antes de la aplicación deberán verificarse las siguientes condiciones:

- El imprimante anticorrosivo deberá estar dentro de su periodo de repintado.
- La superficie de la estructura deberá estar limpia, seca y libre de contaminación.
- Se deberá confirmar que el imprimante anticorrosivo es 100 % compatible con la pintura intumescente. De no cumplirse esta condición, se pueden producir problemas de adherencia entre los productos o un comportamiento no deseado en la pintura intumescente.
- El imprimante no debe contener pigmentos intumescentes, de lo contrario esta capa estaría en acción con el calor hinchándose y provocando un desprendimiento de la capa de pintura intumescente.

Para la aplicación del imprimante se deben cumplir con las condiciones de temperatura y humedad descritas al principio del punto 2.4.1 de este documento y con las especificaciones técnicas del producto. Además, la temperatura del acero no puede ser igual o menor que 3°C, ya que ese es el punto de rocío, y si se pinta a esa temperatura se estaría pintando sobre partículas de agua.

Se deberán aplicar en maestranza 2 capas de imprimante anticorrosivo de distinto color, con una primera capa de un espesor mínimo de película seca de 30 a 38 micras (1.2 a 1.5 mils). Transcurrido el tiempo de secado indicado por el fabricante, pero no menos de 24 horas luego de la aplicación de la primera capa se aplicará la segunda, de un espesor similar a la primera. Al secar esta última capa se debe medir el espesor de película por medio de un micrómetro magnético. Se recomienda que el imprimante anticorrosivo tenga un espesor promedio superior a 63 micras (aprox. 2.5 mils), para lograr una adherencia entre la pintura intumescente y la estructura a proteger.

El modo de aplicación del imprimante puede ser con cualquiera de los métodos descritos en 7.5.3 de NCh428.Of2017. Las superficies pintadas deberán quedar finalmente suaves, uniformes y sin chorreaduras. Las zonas metálicas de anclajes y de contacto con hormigón en placas de apoyo no se pintarán. En obra deberá repararse el imprimante deteriorado por el



transporte o el montaje, limpiando de forma adecuada, y retocando las zonas que no hayan quedado imprimadas en taller.

#### 4.1.5 Coordinación

El equipo profesional a cargo del desarrollo del proyecto ha coordinado cuidadosamente el proyecto arquitectónico y estructural, con todos los proyectos de especialidades. Es inevitable y normal que durante el desarrollo de la obra se produzcan interferencias menores, que deberán ser resueltas por personal de la inspección técnica o de terreno.

#### 4.1.6 Materiales y Equipos

El suministro de todos los materiales será cargo del Contratista.

En su oferta técnica el Contratista indicará las marcas de la totalidad de los materiales a utilizar. Cualquier modificación posterior de marcas, respecto a lo presentado en la oferta técnica, la Empresa deberá solicitar la aprobación del Banco en forma previa a su compra. Lo mismo aplica para cualquier suministro que no haya sido detallado en su oferta técnica.

Todos los materiales deben ser nuevos y estar aprobados por SEC, o cumplir con los sellos de certificación indicados en anexo de reglamentación para certificación de productos eléctricos, conforme se indica en la norma NCh. 4/14. Los materiales deben ser empleados en condiciones que no excedan las estipuladas en su licencia.

Será responsabilidad del Contratista el adecuado uso y calidad de los materiales que deba suministrar, debiendo tener especial cuidado en el embalaje de los elementos eléctricos para evitar golpes y deterioros. No se aceptará el uso de material dañado.

Los materiales eléctricos deberán mostrar claramente el nombre del fabricante, la certificación de servicios eléctricos y su capacidad cuando corresponda.

Cuando se indique modelo o marca de materiales y equipos eléctricos, significará que elementos equivalentes en calidad y funcionamiento pueden ser presentados para la aprobación del Banco siempre que las capacidades y necesidades de espacios se cumplan.

Previo a la compra de los equipos, el Contratista deberá presentar toda la documentación técnica para la aprobación del Banco.

#### 4.1.7 Canalizaciones

Las canalizaciones seguirán los recorridos tentativos indicados en los planos ajustándose en obra para evitar interferencias con equipos, bases u otras canalizaciones existentes. Se deberán evitar además las cercanías con puntos o superficies calientes (mínimo 300 mm).



En el proyecto se proponen 2 tipos de canalizaciones PVC en las canalizaciones enterradas y CAG en todo el resto del recorrido.

Se utilizarán tuberías de acero galvanizado (interior y exterior), del tipo denominados semipesados según normas NEC Art.348, en todo el recorrido. Esta red debe cumplir lo indicado Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Consumo.

Las uniones entre cañerías se harán con coplas galvanizadas (Norma ANSI C80.1) con hilo pasado. Estas uniones se protegerán con pintura de zinc y los extremos de la cañería entrarán al menos cinco (5) hilos en la copla. Las cañerías se doblarán con curvadora hidráulica, respetándose los radios mínimos indicados en "NATIONAL ELECTRICAL CODE" (NEC). Todas las curvas deben estar libres de hendiduras y el diámetro interno del conduit no debe ser efectivamente reducido.

En las canalizaciones subterráneas y se utilizarán tuberías plásticas de PVC para uso eléctrico del tipo Conduit industrial fabricado según Norma ASTM 1785 Schedule 40.

Las cañerías que se instalen a la vista serán afianzadas mediante abrazaderas cadmiadas o galvanizadas, no se instalaran nunca a menos de 2 metros de altura. Cuando éstas deban fijarse a vigas, losas y/o columnas de hormigón, se utilizarán tacos metálicos de expansión del tipo HDI marca Hilti o equivalente. También se autorizará el empleo de abrazaderas tipo CADDY serie CD o M.

Las entradas de las cañerías a cajas, cuando éstas no tengan uniones roscadas, deberán terminar en boquillas y contratueras galvanizadas.

El espaciamiento máximo entre soportes será de 1,5 m. Por ningún motivo se usarán codos en la red de canalizaciones, ya sea en tubos o cañerías. En su reemplazo se usarán curvas respetando los radios mínimos exigidos en Reglamento SEC, las que serán fabricadas en terreno.

Las curvas se ajustarán a las indicadas en planos, no se permitirán más de dos curvas de 90 grados entre cajas o accesorios, debiéndose usar cajas de paso si fuese necesario.

Marcas aceptadas: Duratec, Themco, Tigre, Cintac o equivalente técnico.

#### 4.1.8 Cable trenzado de cobre

Para todos los recorridos propuestos se instará un cable trenzado electrolítico desnudo, la sección de este conductor se encuentra en los planos.



Los cables serán de al menos 19 hebras, para permitir una fácil instalación.

Sección: 50 mm<sup>2</sup>



#### 4.1.9 Punta captadora

Se instalarán puntas captadoras cebadas de INGESCO o equivalente técnico, la punta captadora deberá cumplir con las siguientes características:

- Nivel de protección clasificado de muy alto.
- Garantía de continuidad eléctrica.
- No ofrece resistencia al paso de la descarga.
- Pararrayos no electrónico; garantía de máxima durabilidad.
- Corriente máxima soportada de 200kA (10/350).
- Conserva todas sus propiedades técnicas iniciales después de cada descarga.
- Al no incorporar ningún elemento electrónico, no es fungible.
- No precisa de fuente de alimentación externa.
- Garantía de funcionamiento en cualquier condición atmosférica.
- Alta resistencia a la temperatura.
- Alta resistencia a la intemperie y atmósferas corrosivas.
- Sin mantenimiento.

Junto con la punta captadora el contratista deberá utilizar todos los accesorios requeridos para una perfecta y armoniosa instalación.

Además, se deberá entregar los certificados correspondientes según las normas aprobadas en el RIC-06.

#### 4.1.10 Protector vía chispas

Se instalará un protector vía chispa en la antena de comunicación y en las bases metálicas de soporte de equipos donde se instalen las puntas captadoras.

Son dispositivos diseñados para separar eléctricamente los elementos metálicos que no deben tener contacto eléctrico en condiciones normales de funcionamiento, cuando existe paso de tensión en estos elementos (sobretensión, descarga de rayo), el protector vía de chispas, establece una conexión temporal entre los elementos.



#### 4.1.11 Contador de descargas

Se instalará un contador de descargas de rayos para detectar los impactos de rayos en las instalaciones (puntas captadoras), el cual detectará la corriente eléctrica que se derivará a tierra a través de conductor de bajada cuando se produzca un impacto de rayo. El dispositivo registrará cada uno de los impactos incrementando en una unidad el contador electromecánico. Se instalará en la bajante del pararrayos, y no precisará de ningún tipo de alimentación externa utilizando la propia energía del rayo para su funcionamiento.

Deberá cumplir con las siguientes características:

- Capacidad de registro de al menos 999 impulsos.
- Visualización en pantalla.
- Detección de impulsos de caída de rayo de:
- Intensidad mín: 1kA (8/20 $\mu$ s según 62.561-6:2011)
- Intensidad máxima: 100kA (10/350 $\mu$ s según 62.561-6:2011)
- Se adapte fácilmente a las bajantes de la instalación de pararrayos.
- Apto para su instalación a la intemperie.
- No requerir de fuente de alimentación.

#### 4.1.12 Malla de tierra enterrada

La malla de tierra estará compuesta de un sistema de tres radiales de al menos 3m de longitud realizados en pletinas de cobre desnudo de al menos 30x2mm cada una.

Además, se instalarán electrodos tipo pica de 5/8" de diámetro y 1,5m de largo según el detalle en los planos.

Aditivo mejorador de terreno.

Se utilizará un aditivo mejorador de resistividad de terreno, que permita asegurar el que se cumpla con los requerimientos de resistencia a tierra del sistema. La dosificación solicitada será la recomendada por el proveedor.

Marcas aceptadas: Ingesco, Erico o equivalente técnico.

#### 4.1.13 Excavaciones y Roturas de Pavimentos

Para la instalación de la malla enterrada y la interconexión de la malla del pararrayos con la malla a tierra existente, se deben realizar excavaciones en el primer subterráneo. Los trabajos contemplan la rotura y reposición del radier existente en dicho sector, y la ejecución de la zanja para el tendido de conductores de la malla que debe tener 1m de profundidad. Luego se debe rellenar con 20 cm de la excavación con tierra sin piedras extraída de la excavación. Una vez instalado el conductor de la malla de tierra se debe cubrir con tierra sin piedras, en dos capas de 20 cm. Agregar agua y luego compactar al 95%, cada capa. Finalmente se debe compactar la zanja, rellenar con tierra de excavación y reponer el pavimento existente.

La Empresa es responsable de realizar la excavación mencionada con las precauciones que correspondan para evitar dañar interferencias que pudieran existir en el trazado proyectado de la excavación.

#### 4.1.14 Planos "As-Built"

El Contratista asume la responsabilidad de entregar al término del trabajo y a su costo, los planos detallados de las instalaciones (planos "As-Built") los que se entregarán en plano original y copia en AUTOCAD 2020. Como base de datos para modificar.

Se debe considerar la entrega de todas las fichas técnicas del equipamiento, un informe de ejecución del proyecto donde se indique en detalle todo lo desarrollado.

#### 4.1.15 Ingeniería de detalles

Los planos desarrollados para esta etapa se consideran como de Construcción.

#### 4.1.16 Pruebas y Puesta en Marcha

El Contratista deberá realizar las pruebas requeridas para el perfecto funcionamiento del sistema. Incluyendo resistividad de terreno, resistencia de la malla de tierra, continuidad de los bajantes y resistencia mecánica de todos los elementos instalados en el sistema.

Se deberán considerar las siguientes pruebas y capacitación mínimas a realizar antes y durante la puesta en marcha del sistema. El protocolo de pruebas definitivas será entregado por el Contratista junto con la ingeniería de detalles del sistema de protección de descargas atmosféricas.



#### 4.1.17 Garantía Técnica

La aceptación final del sistema y de sus equipos, componentes y materiales, en el sentido de reconocer que cumple con las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, será otorgada por el Banco sólo después que el suministro y su instalación, y la etapa de "Puesta en Marcha y Entrenamiento del Personal" se cumplan satisfactoriamente.

Durante el período de garantía, todos los servicios serán sin costo adicional.

Si durante el período de garantía del sistema y de los equipos se le encuentra algún defecto, ya sea que no satisface su funcionamiento o no den resultados satisfactorios las pruebas que se realicen, el Contratista resolverá por su cuenta las causas de la deficiencia, reparando o reemplazando las partes defectuosas o inadecuadas por nuevas que eliminen el problema, incluyendo todos los gastos de transporte, internación, desmontaje, montaje y nuevas pruebas. Una vez resuelta la deficiencia a plena conformidad del Banco, se reiniciará el plazo de 180 días corridos de la garantía Técnica.

El servicio incluirá piezas, partes y mano de obra y estará disponible atención telefónica permanente, con los siguientes horarios:

Contacto Telefónico con un Técnico Calificado dentro de 4 horas.

Técnico Calificado en el edificio dentro de 12 horas.

El Contratista asumirá la responsabilidad total de la fabricación, calidad de los materiales, mano de obra y funcionamiento de todos los componentes del sistema otorgando la garantía sobre la totalidad del sistema. Esta garantía no cubre omisiones o fallas en coordinación que eventualmente se originen en los proyectos.

#### 4.1.18 Postventa

El Proveedor se obliga a prestar Asistencia Técnica permanente al cliente por 180 días corridos después de haberse otorgado la Recepción Provisoria, con el objeto de atender sus consultas relacionadas con la operación y mantención de los equipos, como también asesoría frente a problemas, que puedan surgir en la operación y/o mantención.

#### 4.1.19 Supervisión de la Obra

Dada la magnitud de la obra, el Contratista asignará un profesional, idóneo, a cargo de los trabajos. Este profesional deberá tener 5 años de experiencia, deberá tener los certificados de experiencia de obra firmados por los mandantes y poseer responsabilidad como para resolver los problemas habituales, tanto técnicos como administrativos que se presenten.



El Supervisor de la obra tendrá las siguientes responsabilidades:

Será responsabilidad del Contratista informar y verificar que los requerimientos finales de su equipamiento e instalaciones se ajusten a lo proyectado por otras especialidades, tales como proyecto eléctrico (arranques eléctricos, canalizaciones, etc.); proyecto de estructuras (pasadas, bases equipos, etc.); Los ajustes requeridos de los proyectos complementarios de otras especialidades serán informados en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de adjudicación de la propuesta. Esto último es especialmente relevante en lo que se refiere a potencias eléctricas de equipos en general y a dimensiones y espacios para servicio.

El Contratista designará para toda la duración de la obra, un Profesional del rubro, a cargo de la obra. Este profesional estará a cargo del 100% de la obra.

Para el cargo antes citado, el proponente deberá entregar la información curricular correspondiente, y los cambios durante el desarrollo de la Obra serán sujetos a aprobación por el Banco y/o la Inspección Técnica de Obra.

Al respecto, la Inspección Técnica puede rechazar la participación del profesional arriba indicado, el cual debe ser repuesto en obra en un plazo no superior a 7 días corridos, sin involucrar retrasos en las actividades generales programadas, y/o generar causal de ampliación de plazo.

#### 4.1.20 Generalidades

Adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios y/o recomendaciones:

El Contratista deberá garantizar el total de los trabajos, de acuerdo con las indicaciones de las presentes especificaciones técnicas y otras como Bases Administrativas, etc.

El Contratista será responsable de verificar las cotas y medidas en los diferentes recintos y equipamiento, verificando que sus equipos ofrecidos sean adecuados a lo proyectado o en su defecto plantear clara y oportunamente sus necesidades para que sean verificadas. El Contratista deberá realizar fichas o planos de montaje de todos los equipos.

En caso de dudas y/o diferencias en la interpretación de los presentes antecedentes y las condiciones del terreno el Contratista realizará oportunamente las consultas al Inspector Técnico de Obras (ITO).

Dentro de la oferta del Contratista, se incluirá la mano de obra, Leyes y Beneficios Sociales, para el suministro y montaje total cubierto por las presentes especificaciones.

En la presentación de su oferta, el Contratista presentará una evaluación de su oferta, con respecto a las presentes especificaciones técnicas y planos complementarios. En el caso de presentarse desviación a las bases, el Contratista indicará sus observaciones y/o sugerencias



y/o justificación. Si no se indican desviaciones al proyecto, se asume que el Contratista cumple y acepta todas las condiciones y exigencias indicadas en los documentos del proyecto.

Dado el nuevo marco legal de responsabilidad civil hasta 5 años de construida una obra, se solicita que el contratista oferente indique claramente los aspectos del diseño, los cuales no puede cumplir, en los cuales se encuentra desviada su oferta, o los que considera inadecuados, erróneos o con alguna omisión, tal que no le permitan asumir las garantías exigidas por el nuevo marco.

#### 4.1.21 Entregables.

Previo al término de las obras el Contratista entregará la siguiente documentación:

- Certificados de materiales.
- Manual de mantenimiento.
- Diagrama detallado del sistema.
- Planos As-Built impresos y en archivo digital Autocad.
- Catálogos Técnicos de Equipos.
- Catálogos de Instalación de Equipos.

En la Sección Contenido del Portal se encuentra la siguiente documentación complementaria a este Anexo:

- Listado de Partidas.
- Planos de proyecto:
  - Planta 4 piso.
  - Planta 7 piso.
  - Corte lateral plano de proyecto.
- EETT de empresa de ingeniería Intexa.
- Memoria de cálculo estructural realizada por la empresa de ingeniería Intexa.



**ANEXO B  
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

N° [ ]

**CONTRATO  
OBRAS DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE DOS PARARRAYOS**

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/ña [ ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/ña [ ], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante “la Empresa”, RUT N° [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa, quien acepta, para realizar el Suministro y montaje de un sistema de protección contra descargas atmosféricas, constituido por 2 pararrayos, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, las “Obras”.

El presente Contrato se llevará a cabo bajo la modalidad de Precios Unitarios, los que se encuentran contenidos en la Cláusula Precio de las Obras.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90004588 de fecha [ ] de [ ] de 2023, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de [ ] de 2023 y aceptada por el Banco mediante carta N° [ ] de fecha [ ] de [ ] de 2023; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

- Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.
- Anexo N°2: Listado Precios Unitarios.
- Anexo N°3: Documentación Empresa Contratista.
- Anexo N°4: Detalle de los Planos del Proyecto.

**SEGUNDO: Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de 13 meses contados desde la fecha de suscripción.



Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 120 días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno.

Adicionalmente, las Obras contemplan una Garantía Técnica de 180 días corridos contados desde su fecha de Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

### **TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras**

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

### **CUARTO: Precio de las Obras**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras es el que se indica en el Anexo N° 2 del presente Contrato.

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

Corresponderá a la Inspección Técnica de Obras (ITO) y al Encargado Técnico de la Empresa dejar constancia en el Libro de Obras los aumentos o disminuciones de partidas. Al finalizar el Contrato, las partes suscribirán una Adenda que deje constancia del total de las partidas ejecutadas, incluyendo sus precios y cantidades utilizadas.



#### **QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras**

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago mensuales, según el grado de avance real de éstas, hasta un tope del 85% de las Obras. El 15% restante será pagado una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras.

El Banco pagará el 75% del valor del Estado de Pago respectivo contra la Recepción Técnica Conforme del Estado de Pago y el 25% restante contra la Recepción Administrativa Conforme, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Para facturar la parte correspondiente el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe recibir del Banco, junto con la respectiva Recepción Técnica o Administrativa Conforme, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar cada pago señalado precedentemente, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.



## **SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras**

### **1) Recepción Técnica Conforme**

Se entenderá por Recepción Técnica Conforme a la comunicación escrita del Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco, dejando constancia de su aprobación al Estado de Pago presentado por la Empresa

Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuyo detalle haya sido debidamente validado por el Encargado Técnico del Banco.

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, el Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien emitir la Recepción Técnica Conforme al Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

### **2) Recepción Administrativa Conforme**

Se entenderá por Recepción Administrativa Conforme, la comunicación escrita del Jefe de Departamento de Gestión Contable, o su representante, dejando constancia que la Empresa Certificadora acreditó el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa.

Ambas aprobaciones serán necesarias para proceder a los pagos en los términos señalados en la Cláusula de Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de cada Recepción Administrativa Conforme, a contar de la comunicación de la Empresa Certificadora.

En caso que la Empresa Certificadora no certifique el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa, por causas atribuibles a ésta, el Banco deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

### **3) Recepción Provisoria**

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco al Encargado Técnico de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo con el programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.



Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

#### **4) Garantía Técnica**

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 180 días corridos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio del Encargado Técnico deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que se le adeude a la Empresa.

#### **5) Recepción Final**

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.



### **SÉPTIMO: Incorporación de Precios Unitarios Adicionales**

El Banco podrá solicitar a la Empresa incorporar precios unitarios para partidas adicionales, después de firmado el Contrato, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas no incorporadas en la oferta original. Dicho presupuesto debe incorporar cotizaciones efectuadas por empresas externas, solicitadas durante los últimos 30 días corridos, que respalden el precio de las partidas, incluyendo todo concepto que estas contengan.

En caso de incorporarse Precios Unitarios Adicionales, se mantendrá el porcentaje de gastos generales y utilidades establecido en el Cláusula de Precios de las Obras de este Contrato.

### **OCTAVO: Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.



Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

#### **NOVENO: Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa correspondiente al 0,2% del valor total del proyecto por cada día corrido de atraso de la Recepción Provisoria.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 10 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 10 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 10% del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

#### **DÉCIMO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], equivalente al 10% del valor total del contrato, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.



La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

#### **UNDÉCIMO: Personal**

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias,



imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

**a) Reglamento Especial:** La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.



Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

**b) Instructivo de Documentación:** En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.



**c) De las retenciones:** El Banco pagará a la Empresa el 75% del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

Una vez efectuada la Recepción Provisoria, el Banco dejará de ejercer el derecho a retención antes indicado, toda vez que no existirán Obras pendientes de realización ni personal de la Empresa en sus instalaciones.



**d) De las Sanciones:** Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, si el Banco fuera condenado solidaria o subsidiariamente mediante sentencia firme y ejecutoriada, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía de la Empresa que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.



## **DUODÉCIMO: Encargados Técnicos**

El Banco designará un Encargado Técnico para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Encargados Técnicos, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El Encargado Técnico del Banco podrá contar con el apoyo de un Revisor Externo para efectuar la supervisión de la ejecución de las Obras, para lo cual la Empresa deberá otorgar las facilidades necesarias para la realización de esas labores.

Por su parte, la Empresa deberá designar también un Encargado Técnico o Supervisor para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, la Empresa proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, la Empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas de la Empresa para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si la Empresa no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago a la Empresa, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres del Encargado Técnico y/o Supervisor se indican a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>EN REPRESENTACIÓN DE</b>
ENCARGADO TÉCNICO	BANCO
ENCARGADO TÉCNICO/SUPERVISOR	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



## **DECIMOTERCERO: Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.



La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

**DECIMOCUARTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOQUINTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.



**DECIMOSEXTO:           Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

**DECIMOSÉPTIMO:    Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

**DECIMOCTAVO:       Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

#### **DECIMONOVENO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo con las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

#### **VIGÉSIMO: Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.



## **VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.



## **VIGÉSIMO SEGUNDO: Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

## **VIGÉSIMO TERCERO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.



Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.



**VIGÉSIMO QUINTO:      Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMO SEXTO:      Obras extraordinarias**

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté contemplado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Las Obras Extraordinarias que se soliciten a la Empresa se ejecutarán de acuerdo a la Carta Gantt acordada entre las partes y en consecuencia, no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente.

Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias, la Empresa, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios y el plazo que dichas Obras involucren. Las Obras no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe formalmente las condiciones ofertadas por la Empresa.

Toda Obra Extraordinaria deberá ser formalizada mediante una Adenda al contrato vigente, una vez acordada por las partes.

Los cobros por Obras Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las Obras Extraordinarias, al momento de suscribir la Adenda correspondiente, la Empresa deberá hacer entrega de una Garantía (la "Garantía por Obras Extraordinarias"), por una suma equivalente al 15% del valor total de las Obras Extraordinarias, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras Extraordinarias. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento de las Obras Extraordinarias del Contrato". A esta Garantía por Obras Extraordinarias le serán aplicables todas las demás condiciones establecidas en la Cláusula sobre Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato.



## VIGÉSIMO SÉPTIMO: Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

**PRIMERO: Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.

**SEGUNDO: Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.

**TERCERO: Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.

**CUARTO: Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- i) Amonestación
- ii) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- iii) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco



El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

**VIGÉSIMO NOVENO: Legislación aplicable y domicilio**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO: Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: Representación**

Las personerías de don [ /doña ] y de don [ /doña ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ], otorgadas ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.



**TRIGÉSIMO SEGUNDO: Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]*

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**



**ANEXO N° 2  
LISTADO PRECIOS UNITARIOS**

[            ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[            ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**ANEXO N°3  
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 3.A  
COMPROBANTE DE RECIBO  
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	



**ANEXO 3.B**  
**REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS**  
**CONTRATISTAS**

**1 ANTECEDENTES GENERALES**

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744	
--	--

**2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.



**ANEXO 3.C**  
**REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y**  
**DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS**

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- 1) Razón Social de la Empresa y RUT.
- 2) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- 3) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- 4) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- 5) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- 6) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- 7) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- 8) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- 9) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- 10) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- 11) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- 12) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- 13) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



## ANEXO N°3.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

### 1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

### 2.- REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

### 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

<b>Documento</b>	<b>periodicidad</b>	<b>Formato</b>
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf
Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf



Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

#### 4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

[            ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[            ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**ANEXO N° 4**  
**DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO**

[            ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[            ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

